

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN Nº 032A-2022-FEN-UNSA

Arequipa, 24 de mayo del 2022

VISTO:

El Oficio Nº 003-2022-FEN-UNSA, emitido por la presidente de la Comisión de Certificaciones de la Facultad de Enfermería, mediante el cual remite el Reglamento de Certificaciones para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 – Autonomía de las Facultades del Estatuto de la Universidad, señala: "Las Facultades tiene autonomía académica, normativa, económica y administrativa en los aspectos inherentes a sus funciones, acorde con la Ley, el Estatuto, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional".

Que, es atribución del decano, conforme lo señala el Artículo 169, inciso 169.10 "Someter a consideración del Consejo de facultad las propuestas formuladas por las comisiones respectivas cuando corresponda.

Que, la Comisión de Certificaciones mediante Oficio Nº 003-2022-FEN-UNSA, remite el Reglamento de Certificaciones, el cual cumple con el objetivo de la Facultad de regular y uniformizar los criterios sobre la expedición de las distintas certificaciones de carácter institucional emitidas para las actividades de educación continua dentro de la Facultad de Enfermería e Implementar una base de datos de todos los certificados emitidos.

Que, en virtud de lo expuesto en el documento del visto, el Consejo de Facultad de Enfermería, en sesión del 23 de mayo del 2022, acordó aprobar el Reglamento de Certificaciones, presentado por la Comisión de Certificaciones de la Facultad de Enfermería.

Por estos considerandos y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad por la Ley 30220 y el Estatuto de la UNSA.

SE RESUELVE:

Aprobar el Reglamento de Certificaciones de la Facultad de Enfermería, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

DRA. AURORA MANCHEGO CARNERO

Decana de la Facultad de Enfermería

amsn

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA FACULTAD DE ENFERMERÍA

CERTIFICACIONES



AREQUIPA- PERÚ

2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA



FACULTAD DE ENFERMERÍA

PLAN DE TRABAJO 2022

COMISION CERTIFICACIONES

Decana: Dra. Aurora Manchego Carnero

PRESENTADO POR:

Mg. Jessica	Castillo Málaga
Dra.	Azucena Prado Espinoza
	Mg. Karol S. Astuñague Gonzales
Dra.	Rosario Castelo Collado

AREQUIPA - PERU

PLAN DE TRABAJO 2022 COMISIÓN CERTIFICACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN:

La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa es una institución dedicada a la formación integral de profesionales, académicos y científicos con fortalezas competitivas y éticas; con capacidad de investigar, crear, aplicar y difundir conocimiento científico, tecnológico y artístico; para contribuir al desarrollo humano y social, al crecimiento sostenible y a la preservación del medio ambiente, en condiciones de equidad, seguridad y justicia.

En este mundo competitivo la persona necesita comprobar su conocimiento en un determinado asunto como el concursar a una plaza, este es el documento que será decisivo, separando a los candidatos que cuentan con él de aquellos que no lo obtuvieron. Sin embargo, los beneficios de una emisión de certificados no se restringen a las personas que realizan un curso, se extienden también a los creadores de cursos sea de forma presencial o virtual.

Por lo tanto, los responsables de los cursos que se preocupan por la emisión del documento testifican su confiabilidad ante el público y el compromiso con la enseñanza. Por otra parte, el nivel de compromiso crece en la medida en que la persona sabe que su esfuerzo impacta directamente en la obtención de un documento que acredita su conocimiento.

2. OBJETIVOS:

2.1. Objetivo General:

Regular y uniformizar los criterios sobre la expedición de las distintas certificaciones de carácter institucional emitidas para las actividades de educación continua dentro de la Facultad de Enfermería.

2.2. Objetivos Específicos:

- -Implementar y dar a conocer un reglamento de certificación en la Facultad de Enfermería.
- -Implementar una base de datos de todos los certificados emitidos en la Facultad de Enfermería.

3. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Artículo 268 Capacitación, Actualización Y Perfeccionamiento Docente).

4. COORDINACIÓN:

4.1. COMISIÓN TEMPORAL DE CERTIFICACIÓN

- Mg. Jessica Castillo Málaga
- Dra. Azucena Prado Espinoza
- Mg. Karol S. Astuñague Gonzales
- Dra. Rosario Castelo Collado

5. POBLACIÓN BENEFICIARIA

- Docentes de la Facultad de Enfermería
- Egresadas de la facultad de enfermería
- Profesionales que se adscriban a cursos dictados por la facultad de enfermería - Público en general

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

	CRONOGRAMA 2022												
ACTIVIDAD/CURSO	E	F	M	A	М	J	J	Α	s	О	N	D	
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA CERTIFICACION		Х											
REVISION DEL REGLAMENTO POR LA COMISION DESIGNADA		Х											
RECTIFICACIÓN O CORRECCIÓN DE ALGUNO DE LOS PUNTOS SI ES QUE HUBIERA OBSERVACIONES.		Х											
APROBACION DEL REGLAMENTO CERTIFICACIONES POR EL CONSEJO DE FACULTAD			Х										
SOCIALIZACIÓN EN LA FACULTAD DEL REGLAMENTO APROBADO			Х										
EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO				Х									
PRESENTACION DE INFORME FINAL											Х		

7. **RECURSOS**:

7.1. Recursos Humanos:

- Autoridades de la Facultad
- Docentes nombradas y contratadas de la Facultad

7.2. Recursos Materiales:

- Uso de Herramientas tecnológicas Videoconferencias.
- Foros, chats, Meet, Zoom

8. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

- Registros fotográficos
- Actas de reuniones y acuerdos
- Informe Final de Trabajo

9. PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA CERTIFICACION :(anexo)

10.- PROPUESTA DE BASE DATOS PARA CERTIFICADOS EMITIDOS POR LA FACULTAD DE ENFERMERIA:

Se hará uso de Google Drive como base de datos donde se tendrá en cuenta:

- Número de documento
- Nombre del evento
- Fecha
- Comisión organizadora
- Número de horas / número de créditos
- Lista de organizadores
- Lista de asistentes
- Lista de ponentes
- Modelo de certificado

Arequipa 23 de Febrero del 2022

ANEXO 01 PROPUESTA DE REGLAMENTO CERTIFICACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN FACULTAD DE ENFERMERÍA

CAPITULO I TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.-

El presente reglamento tiene como propósito regular y uniformizar los criterios sobre la expedición de las distintas certificaciones de carácter institucional emitidas para las actividades de educación continua.

Artículo 2.°.-

La certificación es el acto a través del cual la Universidad reconoce a una persona el cumplimiento de los requisitos de culminación de una actividad académica.

Artículo 3.°.-

Toda actividad de educación continua concluye con el otorgamiento de lo siguiente: constancia, certificado o según corresponda.

TÍTULO II: SOBRE LAS DENOMINACIONES

Artículo 4.°.-

Se denomina CONSTANCIA al documento que tiene valor administrativo y que da testimonio de algún hecho relacionado con la actividad académica. Puede ser utilizado en actividades de educación continua que contemplen Los requisitos para su obtención son establecidos por la unidad organizadora.

Artículo 5.°.-

La Facultad de Enfermería puede otorgar diversos tipos de constancias, según la solicitud expresa del participante de una actividad de educación continua. Con carácter enunciativo, los distintos tipos de constancia que se pueden emitir son los siguientes:

- a) Constancia de asistencia: documento que se otorga exclusivamente para consignar la asistencia física o virtual de los participantes inscritos en una actividad de educación continua o a un evento específico dentro de dicha actividad.
- b) Constancia de finalización de curso, módulo o asignatura: documento que deja constancia que una persona ha concluido un curso, asignatura o un módulo que forma parte de una actividad de educación continua.

Artículo 6.°.-

Se denomina CERTIFICADO al documento oficial de la Facultad de Enfermería que acredita la aprobación, culminación satisfactoria y completa de los siguientes tipos de actividades de educación continua:

- a) Curso de Actualización
- b) Curso de Capacitación
- c) Curso-Taller
- d) Taller
- e) Programa.

Para su obtención, se requiere de la existencia de algún tipo de evaluación del aprendizaje y, en consecuencia, tiene valor académico.

Artículo 7°.-

Se denomina AGRADECIMIENTO al documento que emite la Facultad de Enfermería en reconocimiento a las contribuciones en las diferentes actividades de educación continua.

Artículo 8°.-

Se denomina FELICITACIÓN al documento que emite la Facultad de Enfermería para honrar el éxito o logro en actividades de educación continua.

TÍTULO III: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS CERTIFICACIONES

Artículo 9.°.-

En cuanto al número de créditos 16 horas equivale a un crédito, previa evaluación del plan de trabajo presentado a la comisión de certificación.

Articulo 10°.-

Los diversos tipos de certificaciones antes señalados serán expedidos obligatoriamente mediante el sistema de información institucional de la Facultad de Enfermería, el que permitirá el registro completo de los participantes de toda actividad formativa, y facilitará una versión digital para reproducción visual y física.

Artículo 11.°.-

Mediante el uso del sistema de información institucional se creará una base de datos institucional que conservará una versión íntegra de todas las certificaciones que sean emitidas por las unidades organizadoras con la aprobación de la comisión de certificación.

CAPITULO II TÍTULO I: ASPECTOS FORMALES DE LAS CERTIFICACIONES

Artículo 12.°.-

Todas las certificaciones, agradecimiento, felicitaciones deberán tener el tamaño de una hoja A-4, como imagen de fondo debe ir el logo de la Facultad de Enfermería.

Artículo 13.°.-

El formato de las certificaciones deberá ser vertical.

Artículo 14.°.-

Toda certificación, agradecimiento y felicitaciones expedidas en el marco de una actividad de educación continua deberá consignar el logotipo de la Universidad y de la Facultad de Enfermería.

Artículo 15.°.-

El logotipo de la Universidad está conformado por el escudo y el nombre completo de la Universidad, "Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa" así mismo el de la Facultad de Enfermería.

Articulo 16.-

Los créditos serán otorgados según el numero de horas de cada evento. En cuanto al valor de créditos que otorga la Facultad de Enfermería el cual equivale 16 horas a 1 crédito.

TÍTULO II: ASPECTOS FORMALES DE LAS CONSTANCIAS Artículo 17.°.-

Las constancias deberán poseer las siguientes características:

- a) En la parte central se deberá consignar el texto "CONSTANCIA".
- b) Las constancias poseerán un número correlativo, el cual será asignado automáticamente por el sistema de información institucional.
- c) Las constancias deberán contener como mínimo la siguiente información o detalle:

- El cargo del responsable de la unidad que emite la constancia al inicio del documento.
- El nombre de la unidad.
- La inclusión de la siguiente frase: "deja constancia que", seguida del texto que corresponda (asistencia, participación, entre otros).
- Nombre de la actividad y duración, según corresponda.
- La inclusión del siguiente texto: "Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines y usos a que hubiere lugar."
 al final del texto de la constancia.
- La ciudad donde se emite la certificación y la fecha.
- En cuanto a las firmas, la firma de la máxima autoridad Decana de la Facultad de Enfermería consignarse a la izquierda del documento; las otras firmas a la derecha.
- Toda constancia digital deberá consignar la siguiente leyenda: "La presente constancia y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil:" Artículo 141-A.

TÍTULO III: ASPECTOS FORMALES DE LOS CERTIFICADOS Artículo 18°. -

Los certificados deberán poseer las siguientes características:

- a) En la parte central se deberá consignar el texto "CERTIFICADO".
- b) Los certificados deberán contener como mínimo la siguiente información o detalle:
 - Nombre de la unidad que emite el certificado.
 - La inclusión de la siguiente frase: "certifica que", seguida del texto que corresponda (aprobación).
 - Nombre de la actividad, duración y número de horas según corresponda.
 - La ciudad donde se emite la certificación y la fecha.
 - En cuanto a las firmas, la firma de la máxima autoridad (Decana) deberá consignarse a la izquierda del documento; las otras firmas

(secretaria académica, presidente de comisión organizadora), a la derecha.

 Los certificados emitidos de manera digital deberán consignar la siguiente leyenda: "El presente certificado y las formas consignadas en él han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A Código Civil: Artículo 141-A.

CAPITULO III TÍTULO I: PROCEDIMIENTO PARA OBTENER AUTORIZACION DE CURSO Y/O CONGRESO

Articulo N° 19

En cuanto a los cursos y/o congresos realizados por la Facultad de Enfermería la comisión organizadora debe presentar lo siguiente:

- a) Solicitud de auspicio
- b) Plan de actividades, conforme al Anexo 2.

Articulo N° 20

La Facultad de Enfermería evalúa la solicitud de auspicio que cumplen los requisitos establecidos del presente reglamento, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Articulo N° 21

Una vez culminado el curso y/o congreso deberán enviar el informe final anexando lista de participantes, asistencia, notas de evaluación (si fuera el caso) y evidencias (fotografías, trabajos, etc.)

Articulo N° 22

La emisión de los certificados se dará en los próximos 10 días hábiles terminado el evento, serán enviados vía electrónica o de forma presencial según sea el caso.

Articulo N° 23

La comisión organizadora debe enviar a la comisión de certificación los códigos correspondientes a cada certificado.

CAPITULO IV AUSPICIOS

Articulo N° 24

En cuanto a los auspicios que la facultad de enfermería otorga a otras instituciones se debe considerar las siguiente:

Los certificados deberán poseer las siguientes características:

- a) El logo de la Facultad con el número resolución emitida.
- Deberán enviar la lista de los participantes (organizadores, ponentes, público en general)
- Los certificados emitidos deberán tener un código el cual deberán enviar para la base de datos de la facultad.

ANEXO 02

El plan de actividades debe contener la siguiente información:

- a. Institución organizadora.
- b. Nombre del evento.
- c. Nombre de otra (s) institución (es) auspiciadoras.
- d. responsable de la organización del evento.
- e. Fecha, lugar y horario de realización de actividades.
- f. Justificación y sustento para el auspicio Facultad de Enfermería de la en dicha actividad.
- g. Objetivos generales y específicos del evento.
- Relación de personal calificado, con una breve descripción de su hoja de vida.
- Público objetivo del evento.
- j. Programa detallado del evento (fecha, horario, actividad, responsables).

ANEXO 03 MODELO DE CERTIFICADO





Arequipa 23 de Febrero del 2022